

**APLICACIÓ A LA UPC DE LA LLEI SOBRE EL TABAC**

**DOCUMENT INFORMATIU**

Vicerectorat de personal  
Gener de 2006



## Aplicació a la UPC de la Llei sobre el tabac

El dia 1 de gener de 2006 ha entrat en vigor la Llei 28/2005, de 26 de desembre, de mesures sanitàries frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

A efectes d'aquesta llei, la UPC es considera Centre docent i formatiu i l'aplicació de la legislació s'ha de fer sota aquest paràmetre.

A continuació es resumeixen les principals característiques de l'aplicació de la Llei a la UPC.

### Venda de tabac

No es poden vendre productes del tabac a cap espai de la UPC.

Articles 4b, 5a i 5c

Artículo 4. Venta y suministro a través de máquinas expendedoras.

La venta y el suministro a través de máquinas expendedoras se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

b) Ubicación: las máquinas expendedoras de productos del tabaco sólo podrán ubicarse en el interior de locales, centros o establecimientos en los que no esté prohibido fumar

Artículo 5. Prohibición de venta y suministro en determinados lugares.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, queda prohibida la venta y suministro de productos del tabaco en los siguientes lugares:

- a) Centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de derecho público.
- c) Centros docentes, independientemente de la edad del alumnado y del tipo de enseñanza.

### Prohibició de fumar

Atenent a la condició de centre docent i formatiu, no es pot fumar en cap espai interior de la UPC.

En relació als espais a l'aire lliure, feta la consulta al Ministerio de Sanidad, tampoc no es pot fumar en patis. S'entén pati com "espai clos i descobert a l'interior o a un costat d'un edifici".

Als espais a l'aire lliure que comuniquin a l'exterior o puguin formar part d'un camí en direcció a l'exterior s'hi pot fumar, però no es poden habilitar com a zona de fumadors.

Articles: 7a, 7b, 7d, 7e, 7f, 7j i 7s

Artículo 7. Prohibición total de fumar.

Se prohíbe totalmente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las comunidades autónomas, en:

- a) Centros de trabajo públicos y privados, salvo en los espacios al aire libre.
- b) Centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de Derecho público.
- d) Centros docentes y formativos, independientemente de la edad del alumnado y del tipo de enseñanza.
- e) Instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sean al aire libre.
- f) Zonas destinadas a la atención directa al público.
- j) Centros culturales, salas de lectura, exposición, biblioteca, conferencias y museos.
- s) En cualquier otro lugar en el que, por mandato de esta Ley o de otra norma o por decisión de su titular, se prohíba fumar.

## Senyalització

Es senyalitzaran totes les entrades als edificis de la UPC amb la retolació "espai sense fum", segons indica el Ministerio de Sanidad.

Aquesta retolació indicarà alhora una adreça o telèfon per oferir ajuda a qui vulgui deixar de fumar, sempre que formi part de la comunitat universitària.

### Disposició adicional tercera

Disposición adicional tercera. Centros o dependencias en los que existe prohibición legal de fumar. En los centros o dependencias en los que existe prohibición legal de fumar deberán colocarse en su entrada, en lugar visible, carteles que anuncien la prohibición del consumo de tabaco y los lugares en los que, en su caso, se encuentran las zonas habilitadas para fumar de acuerdo con el artículo 8.2.

## Zones per a fumadors

No poden habilitar-se zones per fumadors enlloc de la UPC, ni tant sols als bars/restaurants.

### Article 8c

Artículo 8. Habilitación de zonas para fumar.

1. Se prohíbe fumar, aunque se permite habilitar zonas para fumar, en los siguientes espacios o lugares:

c) Bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados, con una superficie útil destinada a clientes o visitantes igual o superior a 100 metros cuadrados, salvo que se hallen ubicados en el interior de centros o dependencias en los que se prohíba fumar de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.

## Pauses per fumar

La legislació no preveu aquestes pauses.

## Persones responsables

La responsabilitat per l'incompliment d'aquesta llei és de la persona fumadora infractora.

### Article 21.1

Artículo 21. Personas responsables.

1. De las diferentes infracciones será responsable su autor, entendiendo por tal a la persona física o jurídica que cometa los hechos tipificados como tales.

## Inspecció i Sanció

La competència sancionadora és de la Generalitat. Qualsevol podrà denunciar davant dels òrgans adequats l'incompliment de la Llei.

### Article 22.1, 23.1

Artículo 22. Competencias de inspección y sanción.

1. Los órganos competentes de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, en su caso, ejercerán las funciones de control e inspección, de oficio o a instancia de parte, así como la instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones

Artículo 23. Ejercicio de acciones individuales y colectivas.

1. El titular de un derecho o interés legítimo afectado podrá exigir ante los órganos administrativos y jurisdiccionales de cualquier orden la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.